

## FUNDAMENTOS

El gravísimo incidente ocurrido al abrirse una com puerta del Dique El Chañar, puso en serio riesgo la seguridad de las poblaciones ribereñas, afectó la operatividad del dique Ballester, destruyó obras de defensas de costas e inundó áreas de producción.

El aumento en el caudal del río Neuquén de 260 a 520 metros cúbicos por segundo sin que la empresa concesionaria diera la alarma, impidiendo la puesta en marcha del plan de contingencias agrava aún mas el hecho, se trate el mismo de un error humano o por factores tecnológicos.

 $$\operatorname{\mathtt{Tenemos}}$$  por tanto, tres faltas gravísimas por parte de la empresa:

- 1°) Erogación de caudales no previstos,
- 2°) No haber cumplido con el plan de emergencia y
- 3°) Daños a la propiedad, privada y pública.

Ante este panorama, debemos exigir a quienes tengan responsabilidad de actuación en este incidente, la aplicación de las máximas sanciones previstas en los contratos de conce sión, debiendo analizarse la posibilidad de iniciar las accio nes judiciales civiles y penales que permitan lograr un resar cimiento justo por el daño causado.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Secretaría de Energía de la Nación, se apliquen las máximas sanciones previstas en los Contratos de Concesión a la empresa concesionaria del Dique El Chañar, compensador de la Central Hidroeléctrica Cerros Colo rados, por el incidente ocurrido el 7/04/2001.

Artículo 2°.- De forma.